

Expte. nº 8317/11 “Parpagnoli, Máximo y otros c/ GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en ‘Parpagnoli, Máximo y otros s/ otros procesos incidentales en autos: Parpagnoli, Máximo y otros c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)’”

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

Vistos: los autos indicados en el epígrafe,

resulta:

1. Los Sres. Máximo Parpagnoli y María Sara Tonazzi (fs. 41) interpusieron recurso de queja (fs. 20/35 vuelta) contra la decisión de la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario que denegó el recurso de inconstitucionalidad (fs. 15/18), que había sido deducido contra la sentencia de alzada (fs. 8/14) que revocó la medida cautelar dictada en la instancia de grado (fs. 1/7), por la que se había ordenado la suspensión de los efectos de las resoluciones nº 7/EATC/09 (que aprobó la estructura orgánico funcional del EATC), 1224/EATC-MHGC/09 (que dispuso la transferencia de 278 agentes del teatro al Instituto Superior de la Carrera del GCBA) y de toda otra norma o acto administrativo que se sustente en ellas, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en estas actuaciones, en el marco de una acción de amparo iniciada en los términos del art. 14 CCABA y de la ley 2145.

2. En su dictamen de fs. 49/50, el Fiscal General propició el rechazo de la queja en virtud de la extemporaneidad de la presentación del recurso directo por parte de los actores.

Fundamentos:

La jueza Alicia E. C. Ruiz dijo:

1. El recurso de queja articulado a fs. 20/35 vuelta no fue deducido en tiempo oportuno, tal como lo señala el Sr. Fiscal General en su dictamen (fs. 49/50), razón por la cual debe ser rechazado. Ello así, por cuanto la Ley de Amparo nº 2145 reduce a dos días el plazo para interponer el recurso de hecho en el referido supuesto (art. 23).

“2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina.” Ley 4051 C.A.B.A.

En tal contexto, surge de los propios dichos de los recurrentes (fs. 40), que se han notificado personalmente de la sentencia atacada el día 26 de agosto de 2011. A partir de ese momento se computa el plazo de dos días para deducir las quejas, que venció el 30 de agosto de 2011, aunque podía extenderse hasta las dos primeras horas hábiles judiciales del día 31 de agosto (art. 108, último párrafo, del CCAyT). Sin embargo, los actores recién interpusieron la queja que nos ocupa el día 05 de septiembre de 2011 (ver cargo de fs. 36).

2. Conforme ha sido reiteradamente señalado por este Tribunal, el plazo para interponer el recurso de queja es perentorio, por lo que su vencimiento ha dejado firme la denegatoria del recurso de inconstitucionalidad [cf. *“Bujman Adela s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: ‘Bujman Adela c/ GCBA s/ empleo público (no cesantía ni exoneración)’”*, expte. n° 2498/03, sentencia del 18/12/2003, en *Constitución y Justicia* [Fallos del TSJ], Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, T. V, ps. 1094 y siguientes; *“GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en ‘D’ Urso, Hernán María c/ GCBA s/ amparo (art. 14, CCABA)’”*, expte. n° 3007/04, resolución del 12/8/2004, en *Constitución y Justicia* [Fallos del TSJ], Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, T. VI, ps. 749 y siguientes; *“Savin, Mirtha Beatriz y otros s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en ‘Medrano, José Luis y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)’”*, expte. n° 3261/04, sentencia del 24/11/04, en *Constitución y Justicia* [Fallos del TSJ], Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, T. VI, ps. 1176 y siguientes; *“GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en ‘GCBA c/ Píxel S.R.L. s/ ejecución fiscal – ing. Brutos convenio multilateral’”*, expte. n° 5352/07, sentencia del 12/9/07; *“Tudanca, Josefa Elisa Beatriz s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en ‘Tudanca, Josefa Elisa Beatriz c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros procesos incidentales’”*, expte. n° 5141/07, sentencia del 12/7/07; *“GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en ‘Orígenes AFJP SA c/ GCBA s/ repetición (art. 457 CCAyT)’”*, expte. n° 6038/08, resolución del 20/11/08; expte. n° 6532/08 *“Carrasco, Raúl Alberto s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: ‘Carrasco, Raúl Alberto c/ GCBA s/ revisión cesantías o exoneraciones de empl. Públ.’”*, sentencia del 19/10/09; entre muchos otros].

3. Por las consideraciones vertidas, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General, corresponde rechazar la queja interpuesta por los Sres. Máximo Parpagnoli y María Sara Tonazzi.

Los jueces José Osvaldo Casás, Ana María Conde y Luis Francisco Lozano dijeron:

Adherimos al voto de nuestra colega, la jueza Alicia E. C. Ruiz.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

**el Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Rechazar el recurso de queja planteado por Máximo Parpagnoli y María Sara Tonazzi.

2. Mandar que se registre, se notifique y, oportunamente, se remita a la Sala interviniente para que sea agregada a los autos principales.